

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ COMO BIEN DE SERVICIO PÚBLICO.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene previsto tramitar una modificación de la Ordenanza reguladora del uso del servicio público del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete dicha iniciativa a consulta pública, a fin de recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Cabildo Insular de Tenerife, durante el periodo de 20 días hábiles a partir de su publicación.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre la iniciativa normativa:

ANTECEDENTES.

El Estadio Heliodoro Rodríguez López está conceptuado actualmente como bien demanial de servicio público y está afectado al fomento de la práctica de fútbol en la Isla.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 1994, la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público (en adelante la Ordenanza), publicada en el BOP nº 129 el 28 de octubre de 1994.

Posteriormente, la Ordenanza fue objeto de dos modificaciones en el año 2014:

- Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 101 de 30 de julio de 2014.
- Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 123, 17 de septiembre de 2014.

A la vista de la experiencia obtenidaen la aplicación de esta norma durante estos años, se pretende introducir cambios que mejoren la regulación vigente en distintos aspectos.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMATIVA.

En el momento de la aprobación de la Ordenanza, el único Club Deportivo que reunía las condiciones para ser usuario principal, era el Club Deportivo Tenerife S.A.D.

Sin embargo, las circunstancias han cambiado y, actualmente, conviven en la isla de Tenerife dos clubes deportivos con equipos de futbol en competiciones oficiales de ámbito nacional y carácter profesional: Club Deportivo Tenerife, S.A.D., en la Liga de Fútbol Profesional Masculino y el Club Deportivo Akeki de Tenerife (U.D. Granadilla Tenerife), en la Liga de Fútbol Profesional Femenino. Motivo por el cual se requiere concretar con más precisión las condiciones de uso compartido del Estadio.

Otro aspecto importante que debe ser objeto de una regulación más pormenorizada es la adecuada distinción entre las obras de conservación y mantenimiento y las de reforma, mejora y reparación, con el fin de delimitar adecuadamente las obligaciones que deben asumir el Cabildo de Tenerife y los usuarios principales del Estadio.

Asimismo, también se pretende agilizar los procedimientos de autorización de usos no principales y de aprovechamiento de los espacios del Estadio no afectados por el uso principal, especialmente, los locales con

Código Seguro De Verificación	+Dkzxvm8LnS9rcw0YkuyfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	10/02/2023 15:11:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BDkzxvm8LnS9rcw0YkuyfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2



acceso independiente.

En última instancia se revisará la sistemática de la norma, para mejorar la técnica normativa, y, con ello, la seguridad jurídica, introduciendo, además, modificaciones puntuales en su régimen jurídico.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La modificación de la Ordenanza se justifica en la urgente necesidad de adaptar su contenido a la actual situación deportiva de la isla de Tenerife, al coincidir dos clubes en competiciones oficiales de ámbito nacional y carácter profesional.

Asimismo, razones de seguridad jurídica aconsejan delimitar adecuadamente las obligaciones de los usuarios principales del Estadio, especialmente, en lo relativo a las actuaciones que deban acometerse en la instalación.

También procede modificar la Ordenanza con el fin de agilizar el procedimiento administrativo de autorización de usos no principales y aprovechamientos de locales con acceso independiente.

OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la modificación de la norma responde a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La modificación de la Ordenanza se considera la mejor opción posible para acometer las actuaciones enumeradas en los apartados anteriores, por razones de seguridad jurídica.

Código Seguro De Verificación	+Dkzxvm8LnS9rcw0Ykuyf0==	Estado	Fecha v hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	10/02/2023 15:11:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BDkzxvm8LnS9rcw0YkuyfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2

